



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067467452754654045

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente:	Asunto:
<b>1639A/2020</b>	<b>PROPUESTA DE RESOLUCION ANUAL CUANTAYA</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01000270</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE  
SERVICIOS SOCIALES  
Fdo.: Natalia González Peláez  
14 de mayo de 2020

LA VICESECRETARIA  
Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo  
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--  
14 de mayo de 2020

**RESOLUCIÓN**

Nº de resolución: 2020/01276

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación Cuantaya, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de un convenio de colaboración nominativo, para el desarrollo de un proyecto social denominado "Programa de intervención socio-comunitaria con menores y familias" dirigido a menores y familiares en situación de vulnerabilidad social.

**SEGUNDO.-** La Asociación Cuantaya ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2020, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2020 a través de la suscripción de un convenio de colaboración para la gestión del proyecto denominado "Programa de intervención socio-comunitaria con menores y familias". Asimismo ha presentado una Declaración de Insuficiencia Financiera firmada por el Representante Legal de la Entidad a efectos de solicitar el pago anticipado de la subvención solicitada.

**TERCERO.-** La Asociación Cuantaya ha presentado dentro del plazo establecido, documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2019.

**CUARTO.-** Según se informa por la División Acción de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación Cuantaya ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2019, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2020.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación Cuantaya en el desarrollo del proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Cuantaya para el desarrollo del proyecto "Programa de intervención socio-comunitaria con menores y familias" durante el ejercicio 2020, encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

**SEXTO.-** Para cubrir el gasto derivado del citado convenio existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" del vigente Presupuesto de gastos para 2020, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 8.000,00 € y no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 asciende a 109.262,00 €.

**SEGUNDO.-** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**CUARTO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13067467452754654045

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Expediente: <b>1639A/2020</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01000270</b>	<b>PROPUESTA DE RESOLUCION ANUAL CUANTAYA</b>

- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a la Asociación Cuantaya para el desarrollo del Proyecto "Programa de intervención socio-comunitaria con menores y familias" por importe de 35.000,00€, suscribiendo al efecto un convenio de colaboración conforme al texto que figura en el expediente de razón.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer un gasto de por importe de 35.000,00€ para la financiación de la mencionada subvención nominativa durante el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.

**TERCERO.-** La subvención se abonará anticipadamente, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio de colaboración y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006), al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, siendo autorizada por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

**CUARTO.-** La presente Resolución de concesión de la subvención, el convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

C/ Palacio Valdés, 2 (Edificio Gota de Leche)  
33206 Gijón/Xixón  
Teléfono 98 5182851 / Fax 985 18 52 74.



ASOCIACION CUANTAYA con NIF  
ESG33956137 en fecha: 18 de  
junio de 2020

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE  
SERVICIOS SOCIALES  
Fdo.: Natalia González Peláez  
18 de junio de 2020

LA VICESECRETARIA  
Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo  
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--  
18 de junio de 2020

## CONVENIO

### COMPARECEN

Dña. Natalia González Peláez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D<sup>a</sup> Noelia Castro Fernández con DNI 76943288-P, Presidenta de la ASOCIACIÓN CUANTAYA con (CIF: G33956137), y domicilio a estos efectos en la Calle Dolores 15-17, Código Postal 33210, Gijón, Asturias.

### MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón. Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social financiada por medios públicos y aquellos otros recursos que la propia Fundación pueda obtener en beneficio de los y las ciudadanos/as de Gijón que deseen ampliar su participación en la acción social tanto individual como colectivamente, según consta en el artículo tercero de sus Estatutos. Para conseguir sus objetivos, según reza en los mismos (artículo 4º), la Fundación dirigirá primordialmente su actuación a la ejecución de planes y actividades en materia de:

- Estudio global de las necesidades y recursos sociales del municipio;
- Promoción de la difusión y gestión de los Servicios Sociales;
- Planificación y programación de los servicios necesarios;
- Gestión de los Centros y Servicios que dependan de la Fundación;
- Relación y cooperación con todas las entidades existentes en el municipio con el fin de potenciar el desarrollo del área de Servicios Sociales.

II. Que la ASOCIACIÓN CUANTAYA, es un entidad que tiene como objetivo identificar, prevenir y superar las barreras que dificultan la plena participación educativa y social de los/as adolescentes, así como promover su bienestar y desarrollo en los ámbitos académico, personal y social, llevando a cabo el Proyecto "Intervención socio-comunitaria con menores y familias."

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la ASOCIACIÓN CUANTAYA para el desarrollo del Proyecto "Intervención Socio-comunitaria con menores y familias" con el fin de constituir un proceso dirigido a facilitar el desarrollo integral de los y las adolescentes y de sus núcleos familiares, atendiendo a distintas situaciones de vulnerabilidad o desventaja social.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del convenio.

1. El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del proyecto denominado "Intervención socio-comunitaria con menores y familias" durante el año 2020 con el objetivo de que al menos 30 adolescentes, con edades comprendidas entre los 12 y 16 años, así como 26 unidades familiares en situaciones de vulnerabilidad social, mejoren la autonomía y calidad de vida, favoreciendo su bienestar y generando espacios y experiencias de capacitación que propicien aprendizajes a nivel escolar, social, personal y familiar.

2. A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 35.000,00€ (treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y mujer" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

## TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 100,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

**TABLA SALARIAL 2020**

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO BRUTO ANUAL (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.666,85	3.111,33	37.335,92
Grupo Nº: 2	2.272,97	2.651,80	31.821,55
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.818,73	2.121,85	25.462,24
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.572,17	1.834,19	22.010,34
Grupos Nº: 9 Y 10	1.486,29	1.734,01	20.808,10

**NOTA:** La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

#### **CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-**

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

#### **QUINTA.- Duración.-**

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha **1 de enero de 2020**. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, **con una antelación mínima de treinta días a su finalización**, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

#### **SEXTA.- Abono de la subvención.-**

1. La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará en un 80% anticipadamente a la firma del convenio, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad habiendo sido autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval, por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

#### **SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-**

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.

3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.

4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán a la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. Dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información o material que se edite, de las actividades o proyectos subvencionados, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo.

13. **Transparencia** se adjunta un **Anexo I** al Convenio en el que se recogen las obligaciones en materia de transparencia.

**14. PROTECCIÓN DEL MENOR:** En virtud de lo establecido en el apartado 5 al artículo 13 de la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

A tal efecto, la entidad beneficiaria de la subvención deberá haber presentado antes de la firma del Convenio, ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- una relación en la que figuren los nombres y apellidos de todas las personas adscritas al Proyecto (personal laboral, voluntarios/as, etc)
- la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de fecha posterior al 1 de enero de 2018, de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del proyecto,

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

**15. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:**

- Mejorar la capacidad para alcanzar un mejor desempeño en el área académica
- Aumentar el interés y la motivación por el aprendizaje y el estudio como medio para una mejor inserción socio- profesional
- Incrementar conocimientos y habilidades que contribuyan a un mayor bienestar físico y emocional de los adolescentes
- Reforzar actitudes, valores y habilidades sociales que posibiliten una mayor competencia relacional social
- Aumentar las competencias educativas familiares para acompañar los procesos educativos de sus hijos/as

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.-** Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Asociación Cuantaya y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, y extraordinaria, a solicitud de una de las partes firmantes del convenio, con la antelación suficiente para poder fijar la reunión.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Asociación Cuantaya
  - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
  - a. Un técnico de la Jefatura de División Operativa de Acción Social de la Fundación.
  - b. El/la Jefe/a de División Operativa de Acción Socia o el/la Director/a de la Fundación

**NOVENA.- Justificación de la subvención.-**

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades

- realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
  - d) Recursos humanos empleados
  - e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [accionsocial.fmss@gijon.es](mailto:accionsocial.fmss@gijon.es)

#### **7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos.**

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2020.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
  - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2020, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.

Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2020: antes del 10 de diciembre de 2020 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2021**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

#### **DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal**

1. La entidad beneficiaria de la subvención y la Fundación Municipal de Servicios Sociales, están legitimados para tratar los datos de carácter personal de contacto y localización de las personas físicas que presten sus servicios en las respectivas entidades, a los efectos del desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, la Administración, de los artículo 6 e y el contratista del artículo 6 f) del citado Reglamento.

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón dará el acceso a la entidad beneficiaria de la subvención, **encargada del tratamiento**, a los datos personales que resulten necesarios, de las personas beneficiarias del Proyecto, habiendo informado previamente a la persona titular de los datos o a quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente y recogido el consentimiento para ello (en el PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A CENTRO DE DÍA adjunto al ANEXO), quien los tratará por cuenta del **responsable del tratamiento** que es el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **La entidad beneficiaria de la subvención deberá respetar y acatar las CLÁUSULAS CONVENCIONALES RELATIVAS AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que se incluyen en el ANEXO II.**

#### **UNDÉCIMA.- Publicidad.-**

1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la

subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

2. Además de la obligación relativa a la Transparencia recogida en la **Cláusula séptima**, la entidad beneficiaria de la subvención **queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.**

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 3 ejemplares de cada publicación.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

#### **DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del texto del convenio de colaboración, en los aspectos relativos a las actividades a realizar o cualquier otro aspecto que sea necesario modificar a instancia de las partes firmantes, podrá ser autorizada mediante Resolución por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria de la subvención, suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda..

**DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad.-** La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

#### **DECIMOQUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

1. Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

#### **DECISEXTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.-**

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en la fecha mencionada en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.

**ANEXO I**  
**OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

1. Normativa aplicable.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013)

- Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de transparencia, buen gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018)

- Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno (BOPA 28/11/2016).

## 2. Entidades obligadas.

2.1 Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), artículo 3:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

2.2 Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), artículo 2.2:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

## 3. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos, **6 y 8.1 a),b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés**, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.

- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

### 3. Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

### 4. Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

### 5. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

## ANEXO II

### PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS QUE TENGA ACCESO LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

La entidad beneficiaria de la subvención deberá respetar y acatar las CLÁUSULAS CONVENCIONALES RELATIVAS AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO-que se indican a continuación:

- I. El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), la entidad beneficiaria de la subvención y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se definen en la normativa europea de protección de datos, están obligados en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de datos personales por cuenta de la Administración y de terceros respectivamente, al cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales**, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos que puedan entrar en vigor durante la vigencia del convenio.
  - II. El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales es el **responsable del tratamiento** de los datos de carácter personal por cuanto es quien decide los fines y los medios del tratamiento, siendo la entidad beneficiaria de la subvención, en ejecución del Proyecto de carácter social subvencionado, la **encargada del tratamiento** que hace operaciones de tratamiento por cuenta del responsable y a cuyos efectos únicamente accede a los datos personales de las personas beneficiarias del Proyecto imprescindibles para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración, sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.
  - III. El **encargado del tratamiento** de los datos de carácter personal que le sean proporcionados por el **responsable del tratamiento**, el Ayuntamiento de Gijón, a través de la FMSS, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.
  - IV. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) a los Ayuntamientos en los términos de la legislación estatal y autonómica, y en concreto el artículo 25 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que establece en el artículo 25.2 que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...)"*
- Por otra parte, la **Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales**, en concreto, en los artículos 7 apartado c), artículo 10 y 11 apartado a), establece que la Administración Local ejercerá las funciones, entre otras, consistentes en "la titularidad y gestión de los servicios sociales generales". Los servicios sociales generales constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, correspondiéndoles a estos servicios sociales generales la "realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana."
- V. La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón dará el acceso a la entidad beneficiaria de la subvención, **encargada del tratamiento**, a los datos personales que resulten necesarios de las personas beneficiarias del Proyecto, habiendo informado previamente a la persona titular de los datos o a quien ejerza derechos por cuenta de una persona menor de edad o incapacitada legalmente y recogido el consentimiento para ello (en el PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A CENTRO DE DÍA adjunto al presente ANEXO), quien los tratará por cuenta de la Administración, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo

33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En concreto, se dará acceso a los siguientes datos personales de los destinatarios del Proyecto:

- 1) *Nombre y apellidos del menor*
- 2) *Nombre y apellido de los progenitores/tutores/guardadores*
- 3) *Datos relativos a la escolarización*
- 4) *Situación sanitaria*
- 5) *Datos relativos a la Intervención social*

VI. La entidad adjudicataria, como **encargada del tratamiento** está obligada:

- 1) a no recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa o por escrito del responsable.
- 2) a guardar confidencialidad sobre toda la información y cuantos datos personales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, **durante un plazo de 5 años desde la finalización del convenio**. Deberá incluirse una cláusula de confidencialidad en los contratos laborales que suscriban los/las trabajadores/as adscritos a la ejecución del Proyecto subvencionado. Dicho compromiso de confidencialidad se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad beneficiaria como al ámbito externo de la misma.
- 3) a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad en el tratamiento establecidas en el artículo 32 del Reglamento 2016/679. La adhesión a un código de conducta o un mecanismo de certificación aprobado a tenor del citado Reglamento servirá de elemento para demostrar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En cualquier caso los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- 4) Una vez cumplido el objeto del Proyecto, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación Municipal de Servicios Sociales conforme a las instrucciones documentadas que se den a la entidad beneficiaria, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.
- 5) a asistir y ayudar al responsable en el cumplimiento de las solicitudes de derechos por parte de los interesados previstos en la normativa de protección de datos.
- 6) a poner a disposición del responsable toda la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones como encargado del tratamiento y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones que se le requieran.

VII. La duración de los efectos del clausulado contenido en el presente **ANEXO** será coincidente con el plazo de vigencia del Proyecto, sin perjuicio del cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas en el citado clausulado cuyo cumplimiento ha de producirse una vez finalizado dicho plazo de vigencia.

# PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A CENTRO DE DIA

FMSS GIJÓN	CSS:	RUTS:	Nº EXPTE FMSS: 330220
	EITAF:	Psicóloga:	Educador/a:
Ref. IAAIL:		Medida Protección: No <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	
CENTRO DE DÍA o PROYECTO SOLICITADO:			
Milani (SILOÉ) <input type="checkbox"/> Makarenko (SILOÉ) <input type="checkbox"/> Freire (SILOÉ) <input type="checkbox"/> Lugarín (CÁRITAS) <input type="checkbox"/>			
CISE (CISE) <input type="checkbox"/> Proyecto Enredando (C.R. La Asunción) <input type="checkbox"/> Proyecto Sienda (Cuantayá) <input type="checkbox"/>			

## 1 IDENTIFICACIÓN DEL MENOR

Nombre y Apellidos:

Lugar y Fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio:

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PADRES, TUTORES O GUARDADORES DE HECHO

MADRE

TUTORA

GUARDADORA DE HECHO

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Profesión:

Teléfonos:

PADRE

TUTOR

GUARDADOR DE HECHO

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Profesión:

Teléfonos:

## 3 SITUACIÓN FAMILIAR

Familiares que asumen la responsabilidad sobre el menor en el Plan de Intervención:

Ambos padres     Madre     Padre     Abuelos     Otros

Observaciones: .....

.....

.....

## 4 SITUACIÓN ESCOLAR

### 4.1. Datos del Centro Escolar

Centro .....

Curso ..... Nombre del Tutor/a .....

Dirección .....

#### 4.2. Datos de la Actividad Escolar

Número de centros escolares en los que ha estado matriculado .....

Repite curso: Si  No

Absentismo escolar: Si  No

Realiza actividades extraescolares en el centro escolar: Si  No

Realiza actividades extraescolares fuera del centro escolar: Si  No

Tipo .....Días y horas .....

.....

.....

Observaciones .....

.....

#### 5 SITUACIÓN SANITARIA

¿Tiene o ha tenido **enfermedades** significativas? Si  No

¿Cuáles? .....

¿Requiere **medicación** en el horario que asistiría al "Centro de Día? Si  No

¿Cuál? .....

¿Existe algún **hábito de consumo** perjudicial? Si  No

¿Cuál? .....

Observaciones .....

.....

#### 6 INTERVENCIÓN

Intervención familiar realizada desde Servicios Sociales: RUTS  Educadora  EITAF

Responsable de la Intervención:

Área de intervención/Objetivos y actuaciones de trabajo propuestos

Desarrollo personal y afectivo .....

Proceso socialización .....

Salud e Higiene .....

Otros .....

Otros servicios/profesionales intervinientes:

#### 7 OBSERVACIONES

.....

.....

He sido informado/a de que la asistencia al Centro de Día / Proyecto es un recurso complementario a la intervención que se lleva a cabo desde los Servicios Sociales, comprometiéndome a colaborar con los profesionales de dicho centro o proyecto en las actuaciones que llevarán a cabo para el cumplimiento de los objetivos de trabajo.

Asimismo, he sido informado/a de que la participación en este recurso precisa la comunicación de los datos personales anteriores a la entidad elegida. Dicha comunicación supone un tratamiento de datos personales para el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Gijón, que tiene la condición de responsable del tratamiento, siendo la entidad elegida encargada del tratamiento. Las condiciones de dicha comunicación figuran **en la hoja informativa adicional en materia de protección de datos que se me entrega a la firma de este formulario.**

Autorizo el envío de los datos contenidos en este Protocolo a (señalar la correspondiente)

Fundación Siloé  Cáritas  Cise  C.R. La Asunción..... Cuantayá

Gijón, de

del 202

Firma del/la interesado/a  
Nombre:

Firma del/la profesional  
Nombre:

# INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

## RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

## FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

### DESCRIPCIÓN DE LOS FINES

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

### CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

### DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

### LEGITIMACIÓN

### BASE JURÍDICA

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el

tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

## OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

Los datos se publicarán cuando sea legalmente exigible en tablones y en boletines oficiales en los términos que señala la normativa de protección de datos.

## DESTINATARIOS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

**Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.**

## DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.
- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.
- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.
- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.
- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **PROCEDENCIA DE LOS DATOS**

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

## **CATEGORÍA DE LOS DATOS**

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial.

Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.